



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE
BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**

COMPARECIENTES.-

Comparecen para a la celebración del presente instrumento, por una parte el **CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO**, legalmente representado por el Myr. -B- Carlos Roberto López Moreta, Inspector de Brigada en su calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo; y, de otra el **CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**, representado legalmente por el Sbof. (B) Tlgo. Ernesto Juventino Guarnizo Quezada en calidad de Jefe de Bomberos, quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El “CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO” y el “CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA”, luego de varias reuniones de trabajo han puesto de manifiesto su interés por suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita entablar los lazos de cooperación, que faciliten la realización acciones conjuntas de fortalecimiento interinstitucional así como de cooperación, a fin de compartir e intercambiar conocimientos, capacitación, asesoría, conocimientos y experiencias, realización de visitas de observación, entrenamiento, entre otros.

SEGUNDA.- BASE LEGAL.-

El preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*.

El Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Principios de la administración pública.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

El Art. 260, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

El Art. 6, de la Ley de Defensa contra Incendios, expone que: “Definición de Cuerpo de Bomberos.- Los Cuerpos de bomberos son entidades de Derecho Público [...]El primer jefe de cada cuerpo de bomberos es el representante legal y ejecutivo de la institución, la misma que contara además con el personal administrativo necesario”.

El último inciso del Art. 32 de la Ley de Defensa Contra Incendios en parte pertinente dice que “Contribuciones de usuarios del servicio eléctrico.- Además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los cuerpos de bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios finales del servicio público de energía eléctrica, en la siguiente escala: [...]Los



recursos provenientes de la contribución adicional que se señala en los incisos anteriores, se distribuirán en los siguientes porcentajes: “[...]10% para capacitación y entrenamiento[...]”:

El numeral 10, del Art. 5, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dice que “Principios.- Las entidades previstas en este Código, y sus servidores, se rigen por los siguientes principios: [...]10. Coordinación: Es la articulación entre las entidades responsables de la seguridad ciudadana”.

El Art. 140.1, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que “Prevención, protección, socorro y extinción de incendios.- La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”.

El Art. 17, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, menciona que “Rol de coordinación operativa.- El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas de las entidades previstas en este Código, conforme a su estructura organizacional”.

El Art. 274, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, indica que “Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.

El número 1, del Art. 35, de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, indica que “Organismo de respuesta humanitaria.- Los organismos de respuesta humanitaria son las entidades, instituciones e iniciativas comunitarias responsables de apoyar la planificación, organización y ejecución de las tareas de evacuación poblacional de zonas de riesgos, búsqueda, salvamento, rescate, atención prehospitalaria, asistencia humanitaria, protección y seguridad de la población, alojamientos temporales y logística en caso de desastres. Son organismos de respuesta humanitaria: 1. Los cuerpos de bomberos[...]”;

El inciso primero del Art. 28, del Código Orgánico Administrativo establece que “Principio de colaboración.- Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos[...]”.

El Art. 47, del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que “Representación legal de las administraciones públicas.- La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

El literal c) y q) del Art. 87, del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, establece que: “Obligaciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos. - Son obligaciones de los Jefes de los Cuerpos de Bomberos: [...]c) Tender a la tecnificación del personal,



mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y técnicas bomberiles. [...]q) Acordar convenios [...]”;

El Art. 4, de la Ordenanza de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, dispone que “Definición .- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, es un organismo técnico de derecho público creado por ley para defender a las personas y a las propiedades contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros ya sean de origen natural o antrópico, efectuar acciones de rescate y salvamento, capacitación a la ciudadanía prevenir y mitigar riesgos”;

El Art. 12, de la Ordenanza de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, reza que “Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo es una entidad eminentemente técnica de derecho público adscripta al GADMCO; la misma que funcionará con personalidad jurídica, autonomía e independencia administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observando la normativa legal vigente y la presente Ordenanza”;

Los literales j) y k), del Art. 29, de la Ordenanza de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, manifiesta que “Deberes y Atribuciones del Jefe/a o Director Estratégico institucional.- Entendiéndose que el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos, será la máxima autoridad y mantendrá bajo su cargo la Dirección Estratégica institucional. Por lo que ejercerá los siguientes deberes y atribuciones: **j)** Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades similares: provinciales, nacionales o extranjeras; y, **k)** Promover la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y ejecutarlos”;

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, es un organismo técnico de derecho público creado mediante Decreto N° 2593 el 1 de octubre de 1969, para defender a las personas y a las propiedades contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros ya sean de origen natural o antrópico, efectuar acciones de rescate y salvamento, capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar riesgos;

La Ordenanza Municipal OM-009-2021, que regula el funcionamiento y adscripción del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana y su Adscripción al GAD Municipal de Francisco de Orellana, fue publicada en el Registro oficial No. 1613 del 13 de julio de 2021, misma que en su parte pertinente dispone: “*Art. 14.- Gestión. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, las siguientes actividades de gestión [...]7. Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos;*”;

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 140 del COOTAD; Art. 274 del COESCOPE; y la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, que en su parte medular dice: “*Art. 32.- Atribuciones y responsabilidades del Jefe de Bomberos. - Son atribuciones del Jefe de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, las siguientes: [...] 25. Gestionar, suscribir convenios de cooperación y colaboración con instituciones públicas y empresas privadas nacionales y extranjeras, que contribuyan al fortalecimiento institucional e informa al Comité de Administración y Planificación los resultados previstos y alcanzados*”.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana es una entidad de derecho público que cuenta con autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y operativa, por tanto en virtud del principio de autonomía determinado en el Art. 5 y del COOTAD, la máxima autoridad está plena y ampliamente facultado de acuerdo al principio de coordinación y principio de juridicidad determinados en los artículos 9 y 14 del Código Orgánico Administrativo, respectivamente para suscribir convenios y contratos en pro de perseguir la misión y visión institucional.



La misión de ambas instituciones es eminentemente técnica y humana, para salvar vidas a través de la atención efectiva de Emergencias y Gestión de Riesgos, sembrando una cultura de prevención y alerta temprana para seguridad y bienestar de la sociedad, con personal altamente calificado, eficiente y eficaz; con una infraestructura y equipos adecuados para brindar a la ciudadanía un servicio oportuno y de calidad.

TERCERA: OBJETO.-

El presente convenio tiene como objeto establecer un compromiso de colaboración mutua, entre las dos instituciones, orientado a proporcionar capacitación, pasantías, visitas de observación, asesoramiento, entrenamiento, formación, intercambio conocimientos y experiencias en materia de Prevención, Investigación, Control de Incendios, Atención de Emergencias, además de otros temas administrativos como de atención de emergencias, beneficiando al personal OPERATIVO y ADMINISTRATIVO de las dos instituciones firmantes y de manera indirecta a las respectivas ciudades y países.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan los siguientes compromisos conjuntos:

- a) Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Mantener reuniones periódicas a fin de determinar los ámbitos capacitación, pasantías, visitas de observación, asesoramiento, entrenamiento, formación, intercambio conocimientos y experiencias, en las cuales se definirá la organización y logística en la que cooperarán para mejorar las actitudes y aptitudes de su talento humano.
- c) Prestar asesoría técnica y administrativa entre los/as servidores/as de los Cuerpos de Bomberos cuando estos lo requieran.
- d) Establecer las líneas de coordinación necesarias para hacer efectivo el objeto materia del convenio.
- e) En el evento de que se suscitará y/o sucediera un gran desastre de tipo natural o antrópico en cualquiera de las dos ciudades donde se encuentran ubicados los Cuerpos de Bomberos de los dos cantones, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana apoyará de manera directa al Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, así como el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo apoyará de manera directa al Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, previo el cumplimiento de los protocolos, trámites y demás requisitos de índole legal para estos fines. Se constituyen las dos entidades en una sola FUERZA DE TAREA.

QUINTA: OBJETIVOS GENERALES.-

- a. Capacitación técnica y científica por medio de los programas establecidos por la operadora de capacitación, centro de capacitación o academia según corresponda.
- b. Promoción de la cooperación técnica y científica entre las dos Instituciones, en materia de prevención, atención e investigación de incendios, así como de temas administrativos y de atención de emergencias.
- c. Intercambio de expertos, investigadores, capacitadores o instructores técnicos.
- d. Transferencia de experiencias y capacidades institucionales.
- e. Organización de seminarios y conferencias;
- f. Prestación de servicios de consultoría.
- g. Intercambio de información técnica, científica y administrativa.
- h. Cualquiera otra modalidad acordada por las partes.

SEXTA: CAMPOS DE COOPERACIÓN.-

Las partes desarrollarán de común acuerdo proyectos, programas y/o planes de cooperación según las necesidades institucionales y las posibilidades científicas, técnicas y financieras, en los campos de



prevención, asistencia en casos de siniestros o desastres, atención de emergencias, así como en temas administrativos.

SÉPTIMA: CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS.-

Los programas de capacitación tendrán los siguientes contenidos:

- a. Programas de capacitación establecidos por la Operadora de Capacitación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana
- b. Realización conjunta de temarios y programas de investigación, transferencia de experiencias y capacidades institucionales.
- c. Intercambio de expertos, personal administrativo, investigadores, capacitadores o instructores técnicos de acuerdo a las necesidades de cada una de las partes para el desarrollo y ejecución de la planificación o proyectos de investigación, capacitación, etc.
- d. Transferencia de experiencias y capacidades institucionales.
- e. Programas de pasantías para entrenamiento técnico - profesional.
- f. Organización de seminarios y conferencias.
- g. Prestación de servicios de consultoría.
- h. Capacitación administrativa, técnica, operativa o académica e intercambio de información técnica y científica.
- i. Cualquier otro contenido acordado por las partes.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO.-

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo y el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, para la ejecución del presente convenio se financiaran de acuerdo con lo establecido en el último inciso del Art. 32 de la Ley de Defensa Contra Incendios que en su parte pertinente dispone que “[...]Los recursos provenientes de la contribución adicional que se señala en los incisos anteriores, se distribuirán en los siguientes porcentajes: “[...]10% para capacitación y entrenamiento[...]”, en concordancia con el Art. 4 del Reglamento Aplicación a los Artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios que reza “Partida correspondiente a capacitación y entrenamiento.- En la partida correspondiente a capacitación y entrenamiento, se hará constar un 10% de los ingresos del rubro “servicios de alumbrado eléctrico” que se utilizará para enviar a los bomberos a capacitarse en los cursos que se realicen dentro y fuera del país; y para organizar cursos en sus respectivas unidades”

NOVENA: GASTOS.-

Para las capacitaciones en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo asumirá los costos de la capacitación, transporte, hospedaje, alimentación y demás elementos que se requieran.

Para las capacitaciones en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana asumirá los costos de la capacitación, transporte, hospedaje, alimentación y demás elementos que se requieran.

Para el caso de pasantías y similares, los/as servidores/as de las Instituciones suscriptoras del presente convenio, serán alojados en los respectivos cuarteles de los Cuerpos de Bomberos comparecientes, los gastos de transporte, alimentación y demás elementos que se requiera, serán cubiertos por la entidad solicitante.

DÉCIMA: PLAZO.-

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de 4 años, contados a partir de la fecha de su suscripción.



Una vez finalizado el plazo de duración del presente convenio, las partes evaluarán los resultados obtenidos y de convenir a sus intereses, procederán a su renovación mediante la suscripción de otro documento similar.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica y legalmente de ser el caso.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.-

La ejecución, seguimiento y coordinación de este convenio, estará a cargo de los delegados de las partes:

- Por parte del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO, actuará como delegado el Subof. Nelson Bolívar Vilatuña Perugachi Bombero 2, Responsable del Departamento de Instrucción del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo.
- Por el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, actuará como delegado, el suboficial Humberto Cutia, analsta de instrucción y capacitación.

Se aclara que la delegación establecida no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados servidores, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin tramite adicional las funciones de delegación. Además, los delegados deberán informar periódicamente sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio a sus máximas autoridades.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Son causales de terminación del presente instrumento:

- a. Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones estipuladas.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de las capacitaciones que se encuentren en ejecución, pudiendo concluir en el plazo señalado.
- c. Por decisión unilateral de las partes, siempre y cuando haya causa grave que lo justifique, y que será previamente demostrada, y;
- d. Por vencimiento del plazo estipulado en este Convenio.

La notificación de terminación unilateral del convenio de cualquiera de las partes deberá entregarse con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En términos generales este convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será



resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copias de los documentos de identificación; y,
- b) Nombramientos de las partes, que justifican las calidades en las que comparen y representan.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.-

Para efecto de recibir comunicaciones y notificaciones de forma física o electrónica las partes señalan como sus domicilios, las siguientes direcciones:

- **Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo:**

Provincia: Imbabura.

Cantón: Otavalo.

Dirección: Av. Quito 7-58 y Sucre,

Teléfono: (06) 2 922 827 / (06) 2 924 147,

Correo Electrónico: cbo@bomberosotavalo.gob.ec.

- **Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana:**

Provincia: Orellana

Cantón: Francisco de Orellana

Dirección: Calle Napo S/N y Juan Montalvo esquina

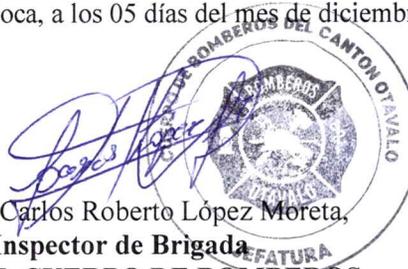
Teléfono: (06)2881335

Correo Electrónico: secretaria@bomberosorellana.gob.ec

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Los comparecientes libre y voluntariamente declaran su aceptación, se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente Convenio, en consecuencia, lo suscriben en (2) dos ejemplares, de igual contenido y valor legal.

Para constancia firman en unidad de acto en su original y dos copias de igual tenor y valor legal, en la ciudad de El Coca, a los 05 días del mes de diciembre del 2024


Myr. (B) Carlos Roberto López Moreta,
Inspector de Brigada
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN OTAVALO


Sbof. (B) Ernesto Juventino Guarnizo Quezada
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **100177531-9**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**LOPEZ MORETA
 CARLOS ROBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 QUINCHE**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-04-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**DORA SILVANA
 REVELO ENRIQUEZ**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BOMBERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOPEZ A MANUEL NAPOLEON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORETA DE JESUS MARIA AMERICA**

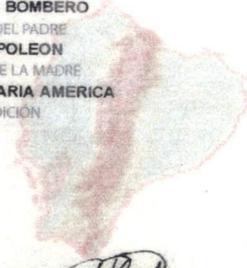
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**ANTONIO ANTE
 2015-02-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-24


 E1333I2222


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL REGISTRADOR





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 21 DE ABRIL DE 2024


**LOPEZ MORETA CARLOS
 ROBERTO**

N° **20371726**

PROVINCIA: **IMBABURA**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: **ANTONIO ANTE**

PARROQUIA: **ATUNTAQUI**

ZONA:
 JUNTA No. **0014** MASCULINO


 1001775319
 24-02-2015
 CC N°: **1001775319**



Ministerio
del Trabajo



ACCION DE PERSONAL

No. 014-2017 UATH-CBO

Fecha: 13 DE FEBRERO DE 2017

DECRETO ACUERDO RESOLUCION ORDEN GENERAL

NO. 003-2017-ALCALDIA FECHA: 08 DE FEBRERO DE 2017

LOPEZ MORETA
APELLIDOS

CARLOS ROBERTO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir del día:

1001775319

08 DE FEBRERO DE 2017

DESIGNACIÓN DEL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE OTAVALO

El Ab. Gustavo Pareja Cisneros, Alcalde de Otavalo, con sujeción al Art. 17 Literal b.4) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 18 literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con los Art. 12,13,14 y 25 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1 de la Resolución No. 003-2017-ALCALDÍA, resuelve nombrar al servidor Carlos Roberto López Moreta como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Otavalo.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO _____
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: AGREGADORES DE VALOR
 SUBPROCESO: JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS
 PUESTO: JEFE ENCARGADO DEL CBO
 LUGAR DE TRABAJO: CUERPO DE BOMBEROS DE OTAVALO
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$1.412,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 15

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: PROCESOS GOBERNANTES
 SUBPROCESO: JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS
 PUESTO: JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE OTAVALO
 LUGAR DE TRABAJO: CUERPO DE BOMBEROS DE OTAVALO
 REMUNERACIÓN MENSUAL: 2.308,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 40

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE TALENTO HUMANO

f.
 Nombre: Lic. María Elena Guevara
 Resp. de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. GUSTAVO PAREJA CISNEROS
 ALCALDE DE OTAVALO



TALENTO HUMANO

No. 014-2017 Fecha 13 Feb. 2017

REGISTRO Y CONTROL

f.
 Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO CARLOS ROBERTO LOPEZ MORETA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1001775319

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: OTAVALO

FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2017

f. 
LOPEZ MORETA CARLOS ROBERTO

f. 
GUEVARA CAZAR MARIA ELENA